

**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios**

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

**O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID**

- 14** *CONVENIO de 30 de julio de 2025, para el suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros dependientes del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid en el municipio de Coslada.*

En Madrid, a 30 de julio de 2025.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Jorge Rodrigo Domínguez, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, designado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 19 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 20 de julio de 2023), actuando para la firma de este convenio en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6.2 de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de creación del Consorcio y el artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y en el artículo 6.2.b) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra D. Ángel Viveros Gutiérrez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coslada, Ayuntamiento adherido al Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, elegido por Acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para la realización de este acto,

**MANIFIESTAN****Primerº**

Que el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (en adelante CRTM) tiene como uno de sus objetivos básicos la promoción de los transportes públicos de viajeros, urbano y/o interurbano, por carretera mediante la mejora de la calidad de los mismos a través de una serie de actuaciones, entre las que se incluye un Plan para el equipamiento y la señalización de las paradas de autobuses de líneas que son concesión del CRTM.

**Segundo**

Que a este fin, el CRTM se ocupa de suministro, montaje, instalación y mantenimiento tanto de marquesinas como de postes señalizadores, todos ellos elementos necesarios para una adecuada prestación del servicio de transporte público, en este caso destinados fundamentalmente al objetivo básico de proteger a los usuarios de las inclemencias del tiempo durante la espera, recogiendo los elementos de identidad del sistema de transportes de Madrid, y que además proporciona el soporte de información y constituye un elemento de integración del sistema de transporte colectivo.

**Tercero**

Por ello, el CRTM desarrolla los procedimientos necesarios para contar siempre con el suministro y mantenimiento de tales elementos. Actualmente, a través del contrato suscrito con fecha de 23 de diciembre de 2020, denominado “Suministro, instalación, explotación publicitaria y mantenimiento de marquesinas y postes de señalización de las paradas de autobuses de líneas interurbanas dependientes del CRTM en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid”.

**Cuarto**

Que el Ayuntamiento de Coslada (en adelante el Ayuntamiento) considera de gran interés para el municipio, el equipamiento de las paradas de autobuses situadas en su término municipal con marquesinas y postes que mejoran la calidad del servicio público del transporte haciendo más confortable la espera a los viajeros.

**ESTIPULACIONES****Primera***Naturaleza del convenio*

El presente convenio tiene naturaleza pública y carácter administrativo, con un contenido material de carácter no contractual, y como tal, se encuentra sometido a la regulación vigente en la materia, contenida esencialmente en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de dicho texto legal.

**Segunda***Objeto del convenio*

El objeto del presente convenio es regular las condiciones y compromisos de las partes para que se puedan llevar a cabo la instalación de las marquesinas y postes en el viario del municipio con las exigencias y ventajas que se definen en el propio convenio.

El presente convenio se refiere en todo momento a las marquesinas y postes que sean objeto de instalación en terreno de titularidad municipal, quedando excluidas todas aquellas instalaciones que pueda venir a efectuar el CRTM en terrenos de distinta propiedad, ya sean de otra administración pública o bien de titularidad privada.

**Tercera***Compromisos y obligaciones por parte del Ayuntamiento de Coslada*

1. El Ayuntamiento se compromete a que las marquesinas y postes del CRTM, sean los únicos a instalar en el viario de su término municipal a partir de la fecha de la firma del convenio, salvo aprobación por el CRTM ante petición del Ayuntamiento. En caso de existir, en el momento de suscripción de este convenio, otras marquesinas distintas de las instaladas por el CRTM, se adjuntará la relación de las mismas como Anexo II del mismo.

2. El Ayuntamiento adquiere en virtud del presente convenio, en relación con la instalación de las citadas marquesinas y postes, las obligaciones siguientes:

- a) Poner a disposición del CRTM los terrenos que se precisen para el emplazamiento de las marquesinas y postes y realizar las obras complementarias previas necesarias para la instalación de las mismas.
- b) Facilitar la aprobación de los proyectos técnicos precisos para su instalación.
- c) Realizar a su cargo las obras de conexión de fluido eléctrico con la red de alumbrado público, para la adecuada iluminación de la marquesina y, en su caso, de los postes, así como asumir los gastos de suministro periódico de energía eléctrica.
- d) Cualquier necesidad de cambio en la ubicación de las marquesinas y postes deberá ser aprobada por el CRTM, el cual realizará y/o supervisará la reinstalación.

3. El Ayuntamiento adquiere en virtud del presente convenio, en relación con la conservación y mantenimiento de las citadas marquesinas y postes, las obligaciones siguientes:

- a) El Ayuntamiento concede en exclusiva al CRTM la conservación, mantenimiento y explotación de todas las marquesinas y postes instaladas por el propio CRTM en las vías públicas de su competencia.
- b) Los espacios publicitarios de las marquesinas y de existir también en los postes, quedarán a disposición de la empresa adjudicataria por parte del CRTM del contrato de suministro, instalación, explotación publicitaria y mantenimiento mencionado con anterioridad.
- c) El Ayuntamiento colaborará y velará por el buen estado de todas las marquesinas y postes realizando las acciones de vigilancia precisas y, en caso necesario, campañas ciudadanas para el buen uso de las instalaciones.

- d) El Ayuntamiento se compromete a garantizar las adecuadas condiciones de accesibilidad hasta la parada del autobús, entendiendo por tal la localización definitiva de la marquesina o poste.

**Cuarta***Compromisos y obligaciones del CRTM*

El CRTM se hace cargo, firmando el presente convenio, del suministro e instalación de marquesinas y postes de sus modelos aprobados, en las paradas de autobuses que de mutuo acuerdo determinen. La relación de marquesinas instaladas por el CRTM existentes en el momento de la firma de este convenio se adjuntará como Anexo I a este documento y se renovará cada vez que ambas partes decidan conjuntamente instalar nuevas marquesinas.

En relación a la obligación prevista en la letra d) de la anterior cláusula, el CRTM se compromete a garantizar las condiciones de accesibilidad tanto del autobús como del lugar concreto de instalación de la marquesina o poste.

**Quinta***Compensaciones económicas*

El presente convenio no genera obligación alguna de compensación a las partes intervinientes.

**Sexta***Consecuencias del incumplimiento de obligaciones y compromisos*

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el Ayuntamiento:

- a) En caso de permitir la instalación de marquesinas y postes incumpliendo lo establecido en la Cláusula Tercera 1, el CRTM podrá dejar de prestar sus obligaciones con respecto a tales elementos.
- b) En caso de no poner a disposición del CRTM los terrenos que se precisen para el emplazamiento de las marquesinas y postes y realizar las obras complementarias previas necesarias para la instalación de las mismas, y previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, el CRTM no vendrá obligado a instalar todas aquellas que fueran su compromiso.
- c) En el supuesto de no realizar a su cargo las obras de conexión de fluido eléctrico con la red de alumbrado público, para la adecuada iluminación de la marquesina y, en su caso, de los postes, así como asumir los gastos de suministro periódico de energía eléctrica, el CRTM no tendrá la obligación de suministro e instalación de marquesinas y postes que le corresponde.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el CRTM:

- a) En el supuesto de falta de suministro e instalación de marquesinas de sus modelos aprobados y de los correspondientes postes, el Ayuntamiento no tendrá que asumir las obligaciones a que se compromete en el presente convenio.

**Séptima***Vigencia del convenio*

El presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma, con una duración de cuatro años, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con al menos dos meses de antelación. Podrá ser objeto de prórroga expresa hasta un máximo otros cuatro años.

**Octava***Resolución*

Serán causas de resolución del presente convenio, además de las recogidas en el Ordenamiento Jurídico, las siguientes:

- La denuncia de alguna de las partes, durante la vigencia del presente convenio o posible prórroga, previo aviso a la otra con una antelación mínima de dos meses.
- El incumplimiento reiterado de las cláusulas del convenio.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Este convenio quedará sin efecto si el Ayuntamiento de Coslada adoptara acuerdo plenario de retirada o desvinculación de su adhesión al CRTM.

**Novena***Comisión de Seguimiento*

Para el adecuado seguimiento e interpretación del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta paritariamente por dos representantes del CRTM y dos del Ayuntamiento de Coslada, que se reunirá regularmente y a petición de cualquiera de las partes.

Esta Comisión será la encargada de analizar, evaluar y elevar a los órganos correspondientes todas las propuestas relacionadas con la obra civil, la alimentación eléctrica, la instalación, el traslado y la sustitución de las marquesinas y postes, así como de cualquier otro elemento del equipamiento de las mismas o, en general, de las paradas de autobús.

Serán funciones de la Comisión, además de los aspectos que desarrollen y concreten el convenio, acordar todas las acciones o medidas negociadoras que fueran necesarias tendentes a evitar el incumplimiento del convenio por las partes, establecer los procedimientos de solución de las prestaciones en curso en caso de extinción del mismo antes de su fecha de vencimiento.

**Décima***Jurisdicción competente*

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la aplicación de este convenio serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y, en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio.

Madrid, a 30 de julio de 2025.—Por el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, el Presidente del Consejo de Administración, Jorge Rodrigo Domínguez.—Por el Ayuntamiento de Coslada, el Alcalde-Presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.

## ANEXO I

RELACIÓN DE MARQUESINAS INSTALADAS POR EL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES  
DE MADRID EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA

Nº	FECHA INSTALACIÓN	CÓD. PARADA	CÓD. MARQUESINA	DENOMINACIÓN PARADA	DIRECCIÓN
1	09/03/2023	07096	049054	AV.BERLÍN-FLORENCIA	Berlín 21
2	09/03/1998	07105	049042	AV.CONSTITUCIÓN-TRVA.CURTIDOR	Constitución 13
3	12/07/1999	07106	049001	PZA.CONSTITUCIÓN-IGLESIA	Constitución 6
4	07/12/2009	07109	049002	AV.CONSTITUCIÓN-DR.CASTROVIEJO	Constitución 82
5	23/11/2009	07110	049039	DOCTOR FLEMING-COSLADA CENTRAL	Doctor Fleming 41
6	06/02/1995	07112	049037	VELÁZQUEZ-CENTRO DE MAYORES	Velázquez 6
7	06/02/2023	07113	049005	AV.ESPAÑA-CENTRO DE SALUD	España 89
8	30/06/2015	07115	049069	URUGUAY-PZA.HISPANIDAD	Uruguay 13
9	29/03/2000	07116	049051	URUGUAY-LA RAMBLA	Uruguay 6
10	16/03/2018	07117	049045	MÉJICO-EST.LA RAMBLA	Méjico 8
11	18/06/2012	07119	049072	MÉJICO-ARGENTINA	Méjico 16
12	11/08/2000	07124	049063	AV.MADRID-AV.BERLÍN	Madrid 30
13	19/04/2023	07125	049022	AV.BERLÍN-FLORENCIA	Berlín 23
14	20/09/2023	07126	049082	AV.BERLÍN-AULA COMPENSACIÓN EDUCATIVA	Vicálvaro 51
15	14/07/1999	07128	049008	AV.CAÑADA-JESÚS DE SAN ANTONIO	Cañada 5
16	23/06/2023	07132	049029	AV.SAN PABLO-CLÍNICA	San Pablo 2000
17	20/07/2011	07133	049020	AV.SAN PABLO-ITV	San Pablo 2300
18	15/07/2011	07134	049013	AV.SAN PABLO-BºESTACIÓN	San Pablo 17
19	07/10/2011	07136	049018	AV.SAN PABLO-BºESTACIÓN	San Pablo 2600
20	01/08/2011	07137	049019	AV.SAN PABLO-PZA.NTRA.SRA.LOS ÁNGELES	San Pablo 2300
21	22/06/2023	07139	049034	AV.SAN PABLO-CLÍNICA	San Pablo 28
22	26/04/1994	07140	049024	AV.CAÑADA-AV.JOSÉ GÁRATE	Cañada 105
23	27/07/2023	07141	049040	AV.CAÑADA-CRUZ	Cañada 79
24	21/11/2023	07158	049080	AV.BERLÍN-AULA COMPENSACIÓN EDUCATIVA	Berlín 2
25	14/07/1999	07159	049009	AV.MADRID-AV.BERLÍN	Madrid 15
26	27/04/1994	07160	049026	AV.MADRID-AV.ROMA	Madrid 12
27	10/05/1991	07161	049017	HONDURAS-CENTRO COMERCIAL	Honduras 16
28	01/02/1995	07162	049032	VEZUELA-ARGENTINA	Venezuela 21
29	07/06/2021	07163	049025	VEZUELA-PERÚ	Venezuela 7
30	01/02/1995	07164	049030	PERÚ-PARQUE SALVADOR ALLENDE	Perú 12
31	14/06/2012	07165	049014	MÉJICO-ARGENTINA	Méjico 7
32	14/07/1999	07166	049006	MÉJICO-EST.LA RAMBLA	Méjico 6
33	22/04/1994	07167	049023	AV.ESPAÑA-CENTRO DE SALUD	España 93
34	14/07/1999	07168	049010	VELÁZQUEZ-CENTRO DE MAYORES	Velázquez 6
35	23/11/2009	07172	049038	DOCTOR FLEMING-COSLADA CENTRAL	Doctor Fleming 41
36	30/04/2010	07173	049003	AV.CONSTITUCIÓN-PZA.MARAÑÓN	Constitución 57
37	31/10/2007	07175	049035	VIRGEN DE LA CABEZA-HERNÁN CORTÉS	Primer de Mayo 12
38	13/04/2000	07179	049055	AV.ESPAÑA-MAR ROJO	España 1
39	13/07/2006	07407	049021	MIGUEL PEÑA-SENDA GALIANA	Miguel Peña 16
40	10/03/2004	08309	049031	COLOMBIA-ARGENTINA	Colombia 15
41	12/11/2001	09130	049068	AV.ESPAÑA-LAS CONEJERAS	España 122
42	20/06/1999	09131	049043	AV.ESPAÑA-LAS CONEJERAS	España 53
43	22/06/2004	09132	049044	AV.ESPAÑA-ZOCO COSLADA	España 29
44	25/06/1999	09133	049027	AV.ESPAÑA-ZOCO COSLADA	España 29
45	15/03/2012	09979	049061	MANCHA-AV.JOSÉ GÁRATE	Mancha 2
46	18/03/2000	09982	049046	AV.SAHARA OCCIDENTAL-IGNACIO ELLACURIA	Esparragal 87
47	21/03/2000	09985	049047	AV.SAHARA OCCIDENTAL-JOSÉ S.MARTÍN	Esparragal 59
48	29/11/2022	11758	049049	MOSCÚ-OSLO	Moscú 39
49	16/05/2012	12326	049067	GTA.ROSA DE LOS VIENTOS-AV.CONSTITUCIÓN	Rosa de los Vientos SN
50	17/05/2012	12327	049066	GTA.ROSA DE LOS VIENTOS-AV.CONSTITUCIÓN	Rosa de los Vientos sn
51	26/04/2013	12328	049078	AV.PLANTÍO-RECINTO FERIAL	Plantío 12
52	28/07/2000	12331	049058	AV.EUROPA-NORUEGA	Europa 8
53	29/07/2000	12332	049060	AV.EUROPA-ANDORRA	Europa 3
54	30/03/2000	12405	049052	AV.VICÁLVARO-GUADALQUIVIR	Vicálvaro 1
55	18/09/2023	12407	049053	AV.BERLÍN-CENTRO COMERCIAL	Berlín 5
56	26/06/2023	12408	049081	AV.BERLÍN-CENTRO COMERCIAL	Berlín 5
57	01/08/2000	12579	049062	AV.INDUSTRIA-MANCHA	Industria 38
58	27/07/2000	12580	049057	SUIZA-ISLANDIA	Suiza 28
59	28/07/2000	12582	049059	SUIZA-BÉLGICA	Suiza 3
60	26/07/2000	12583	049056	AV.PORTUGAL-AV.ALEMANIA	Portugal 6
61	03/10/2003	12814	049070	BUENOS AIRES-INSTITUTO	Buenos Aires 1

Nº	FECHA INSTALACIÓN	CÓD. PARADA	CÓD. MARQUESINA	DENOMINACIÓN PARADA	DIRECCIÓN
62	01/06/2022	12815	049064	BUENOS AIRES-INSTITUTO	Buenos Aires 1
63	23/06/2001	12816	049065	CUBA-BUENOS AIRES	Cuba 1
64	03/03/2003	12817	049071	CUBA-BUENOS AIRES	Cuba 6
65	14/07/1999	12818	049007	URUGUAY-PZA.HISPANIDAD	Uruguay 9
66	27/04/2015	16144	049079	PUERTO DE BARCELONA-OCÉANO PACÍFICO	Puerto de Barcelona 4
67	29/03/2010	17421	049075	ARGENTINA-VENEZUELA	Argentina 17
68	16/10/2008	17578	049073	MANUEL MARÍA DE ZULUETA-LA IGLESIA	Manuel María de Zulueta 1
69	17/12/2012	17616	049077	AV.ESPAÑA-BARRIO DEL PUERTO	España 3
70	21/03/2011	18528	049076	AV.MARIE CURIE-HOSPITAL DEL HENARES	Marie Curie 1

(03/12.747/25)

